**Adicional 002 y Prórroga 002 al Contrato No. 202202132**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES**
**CONTRATISTA: GIOVANNY ANTONIO FERRER CASTILLO**
**IDENTIFICACIÓN: 72132004**

**MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **GIOVANNY ANTONIO FERRER CASTILLO**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72132004, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** al contrato 202202132 bajo las siguientes consideraciones: **1.-** Que, en fecha en el mes de enero de 2022 se suscribió el contrato No. 202202132 cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES***". **2.-** Que, el Supervisor del Contrato mediante comunicación escrita dirigida al Personero, solicitó adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202202132 y prorrogar su plazo de ejecución teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en especial la defensa juridica, representación judicial, acciones constitucionales y consultas, liquidaciones y desarrollo de la función disciplinaria propias de los procesos de la Personería Distrital Barranquilla, solicito comedidamente previa Disponibilidad Presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente prorrogar y adicionar los contratos suscritos con las personas antes indicadas, sin que estos superen el 50% del valor inicialmente pactado. **3.-** Que, en este sentido, se hace necesario prorrogar el presente contrato en un plazo adicional de un (1) mes a lo inicialmente pactado. **4.-** Que, de igual manera se requiere adicionar el contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado. **5.-** Que la presente adición y prórroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **6.-** Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. **7.-** Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *Adicional 002 y Prórroga 002 al contrato No. 202202132 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA***

***PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES"***. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR A ADICIONAR.** Adiciónese a la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR.** Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**., un (1) mes adicional al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR.** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0281 de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.